



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

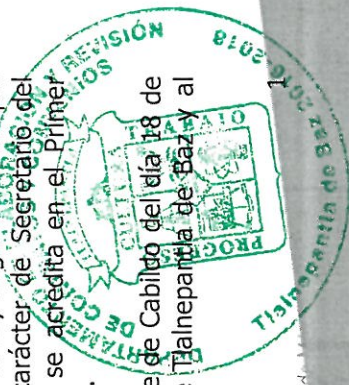
CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE BOSS FOOD AND SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDMUNDO JESUS AVALOS JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.** Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2.** Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2016.

- 1.4.** Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

- 1.5. Que debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo pactado en el convenio vigente celebrado entre este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número MTB-LPN-002-2016 de conformidad con el acto de dictamen y fallo pronunciado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios de fecha 18 de marzo de 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción II y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89 de su Reglamento, relativa a la adquisición de despensas para personal sindicalizado del Municipio de Tlalnepantla de Baz, adjudicándose a la moral denominada **BOSS FOOD AND SERVICES, S. A. DE C. V.**, la partida única del anexo uno de las bases, respecto del mencionado procedimiento adquisitivo, por presentar las mejores condiciones.

El área solicitante (Subdirección de Capital Humano) informa que las muestras presentadas por la empresa **BOSS FOOD AND SERVICES, S. A. DE C. V.**, referentes a los productos que a continuación se enumeran, tienen las siguientes observaciones:

1. Nescafé soluble clasico presenta 170 gramos debe ser de 200 gramos.
2. Gelatia D´Gary presenta 140 gramos y debe de ser por 170 gramos.
3. Consome de pollo presenta 200 gramos y debe de ser por 240 gramos.
4. Mayonesa Mc Cormick debe de ser por 500 gramos y presenta 390 gramos.
5. Chococrispis presenta de 730 gramos y debe de ser 750.
6. Cloralex presenta 950 mililitros debe de ser por un litro.
7. Leche nido presenta por 1680 gramos y debe de ser 1800 gramos.
8. Galletas surtido rico presenta caja de 222 gramos y debe de ser por 710 gramos.

Por lo que el vendedor manifiesta que en la entrega total de las despensas se compensará con el gramaje solicitado en las bases, ya que por fabricación algunos productos no coinciden exactamente con el gramaje.

- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

2. De "EL VENDEDOR":

- 2.1.** Es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, y demás leyes complementarias, tal como lo acredita mediante la escritura pública número 95,832, del 17 de julio del 2009 pasada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, Lic. Jorge. Sánchez Pruneda, con Registro Federal de Contribuyentes BFS090717AH8.
- 2.2.** Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad, el C. Edmundo Jesús Avalos Juárez, la acredita mediante el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número AVJRED73100209H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3.** Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4.** Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número BFS090717AH8 expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5.** Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6.** Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento; asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el registro obrero-patronal y que todos y cada uno de sus empleados participantes en la ejecución del presente contrato, cuentan con la inscripción a la institución de seguridad social correspondiente.
- 2.7.** Que entre otros, tiene como objeto la compra, venta, distribución, procesamiento y semi-procesamiento de alimentos y bebidas en general, carnes en estado natural, res, cerdo, carnero, pollo, embutidos, carnes frías, cremería y salchichonería, toda clase de vegetales, frutas y verduras, así como abarotes en general, alimentos envasados, pescados y mariscos, box lunch, todo tipo de despensas, desayunos escolares, semillas y granos comestibles, harinas y todo tipo de materia prima para la elaboración de pan y tortillas.
- 2.8.** Que para los efectos legales de este contrato, se señala tener como domicilio el ubicado en Calle Alemania, Lote 8, Manzana 3, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335, comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

3. De "LAS PARTES":

- 3.1.** Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2.** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

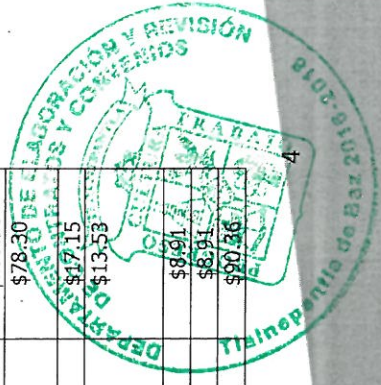
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de despensas para personal sindicalizado del Municipio de Tlaxiapan de Baz, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS. Las características y precios unitarios de las despensas materia del presente contrato serán las siguientes:

PDA.	PRODUCTO	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACEITE	03 LITROS	1,2,3	\$21.29	\$63.87
2	ARROZ ENTERO	03 KGS.	MORELOS	\$14.62	\$43.86
3	FRIJOL PERUANO	04 KGS.	MORELOS	\$24.18	\$96.72
4	AZUCAR	04 KGS.	REFINADA	\$22.56	\$90.24
5	GELATINA EN POLVO (170 GRs. C/U)	02 BOLSAS	D'GARY	\$8.56	\$17.12
6	CAFE SOLUBLE (200 GRs.)	01 FRASCO	NESCAFE CLASICO	\$87.54	\$87.54
7	CONSOME DE POLLO (240 GRs.)	01 PZA.	KNOR SUIZA	\$31.58	\$31.58
8	MERMELADA DE FRESA (500 GRs.)	01 FRASCO	Mc. CORMICK	\$23.76	\$23.76
9	CHOCOLATE EN POLVO (800 GRs.)	01 PZA.	CHOCOMILK	\$68.59	\$68.59
10	SAL DE MESA	01 KGS.	LA FINA	\$7.22	\$7.22
11	CHOCORISPIS (750 GRs.)	01 CAJA	KELLOG'S	\$76.71	\$76.71
12	GALLETAS SURTIDO RICO (710 GRs.)	01 CAJA	GAMESA	\$41.51	\$41.51
13	CAJETA (640 GRs.)	01 FRASCO	CORONADO	\$49.63	\$49.63
14	LECHE EN POLVO (1800 GRs.)	01 LATA	NIDO	\$216.60	\$216.60
15	LENTEJAS	01 KGS.	MORELOS	\$26.17	\$26.17
16	HABAS	01 KGS.	MORELOS	\$63.17	\$63.17
17	CLORO (1 LITRO)	03 LITROS	CLORALEX	\$33.75	\$101.25
18	JABON DE TOCADOR (150 GRs.)	02 PZAS.	ZEST	\$27.00	\$54.00
19	DETERGENTE EN POLVO	03 KGS.	ARIEL	\$51.30	\$153.90
20	DETERGENTE PARA TRASTES CON JUGO DE LIMÓN	02 KGS.	SALVO	\$39.15	\$78.30
21	AVENA (400 GRs.)	01 PZA.	QUAKER	\$17.15	\$17.15
22	PASTA PARA SOPA, FIDEO, SPAGHETTI Y TALLARIN (200 GRs. C/U)	03 BOLSAS	LA MODERNA	\$4.51	\$13.53
23	CHILES JALAPEÑOS (380 GRs.)	01 LATA	LA COSTEÑA	\$8.91	\$8.91
24	MAYONESA (500 GRs.)	01 FRASCO	Mc. CORMICK	\$8.91	\$8.91
25	ATUN EN ACEITE (140 GRs. C/U)	06 LATAS	DOLORES	\$15.06	\$90.36

(Handwritten signatures in blue ink)





MTB-LPN-002-2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

26	PAPEL HIGIENICO 200 HOJAS DOBLES	08 ROLLOS	REGIO	\$16.03	\$128.24
27	SERVILLETAS (500 PIEZAS)	01 PAQUETE	REGIO	\$39.15	\$39.15
28	JABON DE PASTA (400 GRS.)	01 PZA.	ZOTE	\$20.25	\$20.25
29	PASTA DENTAL (150 ML)	01 PZA.	COLGATE TOTAL	\$55.35	\$55.35
30	CEPILLO DENTAL	01 PZA.	COLGATE	\$12.15	\$12.15
31	VERDURAS MIXTAS EN LATA DE (400 GRS.)	01 PZA.	HERDEZ	\$14.25	\$14.25
SUBTOTAL					\$1,799.99
IVA					\$102.77
TOTAL					\$1,902.76

Nota: No todos los productos generan IVA.

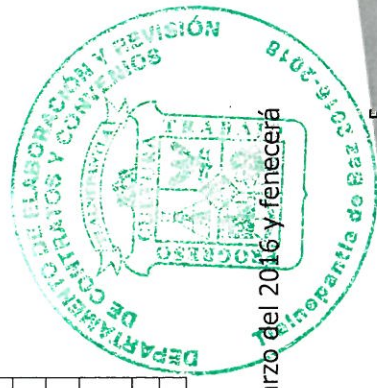
TERCERA. PRECIO TOTAL. El monto total de las despendas es por la cantidad de \$33,039,524.64 (Treinta y tres millones treinta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. “EL VENDEADOR” se compromete a entregar las despendas en el Almacén de la Dirección General de Administración, ubicado en Teotihuacán Número 7, Esquina Berrizábal, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así mismo las despendas se entregarán dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento legal.

QUINTA.-CALENDARIO DE ENTREGAS. La entrega de las despendas será de acuerdo al siguiente calendario.

MES	CANTIDAD	TOTAL
ENERO	1,447	0 (Por entregar).
FEBRERO	1,447	0 (Por entregar).
MARZO	1,447	0 (Por entregar).
ABRIL	1,447	5,788 (Se hará entrega del mes de enero, febrero, marzo y abril de 2016).
MAYO	1,447	1,447
JUNIO	1,447	1,447
JULIO	1,447	1,447
AGOSTO	1,447	1,447
SEPTIEMBRE	1,447	1,447
OCTUBRE	1,447	1,447
NOVIEMBRE	1,447	2,894 (Se hará entrega del mes de diciembre de 2016 por adelantado).
DICIEMBRE	1,447	0
TOTAL		17,364 paquetes

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 18 de marzo del 2016 y fenecerá el 30 de noviembre del 2016.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"**EL VENDEDOR**" se compromete a entregar las despensas a partir del fallo por 4 meses y posteriormente mes a mes a excepción de noviembre que se deberá entregar doble por el mes de diciembre, conforme a la cláusula quinta, en el lugar designado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de las despensas se realizará dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrega de las mismas a completa y entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a "**EL MUNICIPIO**" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de "**EL MUNICIPIO**", "**LAS PARTES**" acuerdan que sólo se pagará la suerte principal sin accesorio alguno.

OCTAVA.- GARANTÍA. "EL VENDEDOR" se obliga a exhibir a "**EL MUNICIPIO**" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de "**EL MUNICIPIO**" por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de que el objeto se cumpla dentro del plazo antes mencionado, no será necesaria la exhibición de la garantía en comento, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por "**EL MUNICIPIO**".

NOVENA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. "EL VENDEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Será por su cuenta, cargo y riesgo entregar las despensas objeto de este contrato, debidamente embaladas y empacadas; el empaque será el que mejor garantice su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
2. Garantizar la calidad de las despensas contra todo defecto de fabricación y vicios ocultos durante los 3 meses posteriores a la fecha de recepción formal por parte de "**EL MUNICIPIO**".
3. Garantizar el mantenimiento de los precios de las despensas, los cuales son fijos, unitarios y en moneda nacional, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

4. Permitir al personal autorizado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, verificar que las despenzas cumplan con las características y especificaciones señaladas, estando en posibilidad de poder rechazar aquellas despenzas que no cumplan con las mismas, comprometiéndose **"EL VENDEADOR"**, a reponerlas de manera inmediata a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** haya hecho el reporte correspondiente.

"EL MUNICIPIO" sólo recibirá los bienes de la compra venta acordada en el presente contrato, si los mismos hubiesen sido entregados en tiempo y forma de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento y en el procedimiento adquisitivo MTB-LPN-002-2016, como son bases, acta de apertura, junta de aclaraciones, propuesta económica y técnica presentada por **"EL VENDEADOR"**, así como acta de fallo.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL VENDEADOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, para realizar la entrega de las despenzas materia del presente contrato a otras personas físicas o morales, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente, **"EL VENDEADOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de las despenzas materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL VENDEADOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **"EL VENDEADOR"** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los bienes materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **"EL VENDEADOR"** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los bienes adquiridos y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **"EL MUNICIPIO"** procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. "EL VENDEADOR" se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de las despenzas.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "EL VENDEDEDOR" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL VENDEDEDOR" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS-DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL VENDEDEDOR" se obliga a entregar las despensas objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a "EL MUNICIPIO".

En virtud de lo anterior, la entrega de los bienes no exime a "EL VENDEDEDOR", de responder por la calidad de los bienes, así como de las especificaciones técnicas.

DÉCIMA SEXTA.-INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

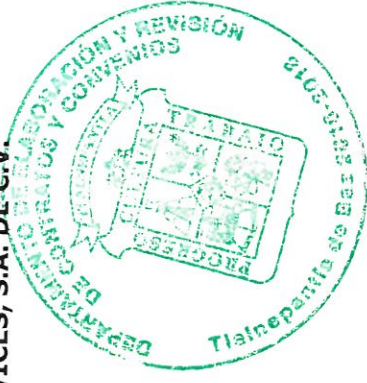
Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a 18 de marzo de 2016.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Por "EL VENDEDEDOR"

C. EDMUNDO JESUS AVALOS JUÁREZ
APODERADO LEGAL DE
BOSS FOOD AND SERVICES, S.A. DE C.V.



LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ